



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 30 de octubre de 1992

Núm. 248

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 198/90, incoada contra la empresa Antonio Alvarez Hernández, domiciliada en calle La Cañada, 11 de León, por infracción de los artículos 64, 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30-5-74 y artículos 17, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, ha recaído resolución de fecha 11-8-92, por la que se impone una sanción de 51.000 pesetas, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antonio Alvarez Hernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de octubre de 1992.—Francisco Javier Otazú Sola. 9820

\* \* \*

PALENCIA

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución les ha sido

impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta en metálico en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, s/n de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SP.—142/92.—Siete Mares, S.L.—Actividad: Venta de congelados.—Domicilio: Real Villacedré. Santovenia de la Valdoncina (León).—Fecha: 24-04-92.—Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 8 de octubre de 1992.—El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez. 9821

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Acebes del Páramo, CIF P-2400182-H en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,55 litros/segundo, en término municipal de Bustillo del Páramo (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

#### CARACTERISTICAS

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: sondeo de 440 m. de profundidad revestido de tubería de  $\varnothing$  400 y 200 mm. en 50 y 390 m. respectivamente.

Nombre del titular y D.N.I.: Junta Vecinal de Acebes del Páramo (León), C.I.F. P-2400182-H y con domicilio en Acebes del Páramo (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de Acebes del Páramo, T.M. Bustillo del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,73

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,55

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 5,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 48.952.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Acebes del Páramo (León), C.I.F. P-2400182-H, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,55 litros/seg., en el término municipal de Bustillo del Páramo (León) con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 48.952 m.<sup>3</sup>

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isac González Reñones.

9817

Núm. 7523.—14.874 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de Readimix Asland, S.A., CIF A08/66761878, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,455 litros/segundo, en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a usos industriales y riego de 0,05 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

#### CARACTERÍSTICAS

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: sondeo de 118 m. de profundidad revestido con tubería de 300 mm. de  $\phi$ .

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: Readymix Asland, S.A., C.I.F. A08/66761878 y con domicilio en carretera León-Astorga P.K. 3,000, 24000-Trobajo del Camino (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Carretera León-Astorga P.K. 3,000 en Trobajo del Camino, T. M. San Andrés del Rabanedo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,17

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,455

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 5,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.350.

Superficie regable en hectáreas: 0,05.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### CONDICIONES

Primera.—Se concede a Readymix Asland, S.A., C.I.F. A08/66761878, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,455 litros/seg., en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) con destino a riego y usos industriales y un volumen máximo anual de 14.350 m.<sup>3</sup>

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de usuarios que la administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

9818

Núm. 7524.—15.207 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-2472 A-36-90.

Peticionario: Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Domicilio: Páramo del Sil, León.

Nombre del río o corriente: Arroyos La Braña y Mandañedo.

Punto de emplazamiento: Cotas 1.480 y 1.450 respectivamente.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil-León.

Objeto del expediente: Aprovechamiento de 3,31 l/s de agua para abastecimiento de Sorbeda del Sil.

Breve descripción de las obras:

Se harán dos captaciones, una en el arroyo de La Braña y otra en el Mandañedo, mediante azud transversal, que derivará el agua hacia una caseta arenero dotada de módulo de caudal y rebosadero lateral.

La conducción será de tubería de P. V. C. de 63 mm. de diámetro y 6 a 16 atmósferas de presión. Su longitud es de 13.600 m., irá alojada en zanja protegida con arena y enterrada.

Se intercalan arquetas de rotura de carga y de desagüe.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Páramo del Sil o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 8 de octubre de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9761 Núm. 7525.-3.663 ptas.

\* \* \*

N/R.- A-24/2540 191 A-27-91.

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Domicilio: Vega de Valcarce.

Nombre del río o corriente: Manantial Monte El Castañal.

Punto de emplazamiento: Monte El Castañal.

Término municipal y provincia: Vega de Valcarce-León.

Objeto del expediente: Aprovechamiento de 0,3 l/s de agua para abastecimiento de La Portela de Valcarce.

Breve descripción de las obras:

Captación mediante zanjas drenantes en espina de pez con colocación de tubo dren de PVC. Las zanjas serán de forma trapecial de 60 cm. en la base y altura mínima de 1,10 m.

Irá rellena de material filtrante y los últimos 30 cm. con capa de relleno impermeable y a continuación productos de la excavación.

El agua se concentrará en una arqueta arenero y cámara de llaves de donde parte la tubería de P.V.C. de 63 mm. de diámetro y 6 atm. de presión y una longitud de 1.400 metros hasta el depósito regulador de 25 m.<sup>3</sup>

La tubería irá enterrada en zanja, y en ella se intercalarán 2 arquetas de rotura de carga.

Del depósito parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Vega de Valcarce o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 8 de octubre de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9762 Núm. 7526.-3.996 ptas.

N/R.- A-24/2283/92 C-15-92.

Peticionario: Ayuntamiento de Villadecanes-Toral.

Domicilio: Toral de los Vados - León.

Nombre del río o corriente: Río Burbia.

Punto de emplazamiento: 150 m. aguas arriba Presa El Pelgo.

Término municipal y provincia: Villadecanes-Toral de los Vados.

Objeto del expediente: Aprovechamiento de 42.000 l/día de agua para abastecimiento público.

Breve descripción de las obras:

Construcción de zanja drenante y pozo de toma, construcción de caseta de bombas y elevación hasta el depósito regulador.

La zanja drenante será de sección trapecial de 0,80 m. de base, talud 1/2 y altura de lecho filtrante 2,50 metros que recubrirá con lámina de plástico y encima productos de la excavación. El pozo de 3 metros de diámetro lleva un arco de 20 cm. de espesor y rodeado de todo-uno de áridos del río.

La caseta de bombeo irá colocada a unos 10 metros del pozo y elevado lo más posible sobre la cota del río. Es de planta rectangular de 3 x 4 metros y una altura comprendida entre 2,50 y 3 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villadecanes-Toral de los Vados o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 7 de octubre de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9709 Núm. 7527.-3.996 ptas.

\* \* \*

N/R.- A-24/2263/92 A-24-92.

Peticionario: Junta Vecinal de Matarrosa del Sil.

Domicilio: 24460 - Matarrosa del Sil.

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: Matarrosa del Sil.

Término municipal y provincia: Toreno - León.

Objeto del expediente: Recrecimiento de muro.

Breve descripción de las obras:

Consiste en recrecer el muro de hormigón existente de 145 m. de largo, situado en la margen derecha del río, aumentando su cota entre 1,25 y 1,50 m. Para ello se harán unas perforaciones sobre este muro donde se empotrarán unos espárragos de hierro, en los que se enlazará un zuncho y contrafuertes, recreciendo a continuación con hormigón de un espesor de 30 cm.

Por último se rellenará y compactará la parte posterior y se colocará una barandilla metálica de 1 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Toreno o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 6 de octubre de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

9710 Núm. 7528.-3.330 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

#### *Cédula de notificación de embargo*

Intentada por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación, sin resultado alguno, por el presente anuncio se notifica a la Asociación denominada Sociedad Deportiva Recreativa "Peña Los Pedrines", que en las fechas que quedan reseñadas se han dictado las siguientes:

*"Diligencia de embargo de bienes inmuebles:* Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio administrativo, contra la Asociación Deportiva Recreativa deudora a este Excmo. Ayuntamiento, denominada Peña Los Pedrines, por débitos, por el concepto de impuestos S. publicidad, certificación ejercicio 1989, correspondiente a liquidación por colocación de carteles publicitarios ejercicios 1987 y 1988, por importe de 132.000 pesetas; multas, certificación ejercicio 1989, correspondiente a sanción por colocar carteles publicitarios sin pagar el I. publicidad, por importe de 66.000 pesetas; impuesto sobre publicidad, certificación ejercicio 1990, correspondiente a liquidación exhibición de 100 carteles sin abonar I. publicidad (acta 262), por importe de 5.500 pesetas; impuesto S. publicidad, certificación ejercicio 1990, correspondiente a exhibición de 100 carteles sin abonar el I. publicidad (acta 264), por importe de 5.500 pesetas; multas, certificación ejercicio 1990, correspondiente a sanción por exhibición de 100 carteles sin llevar el sello municipal (acta 262), por importe de 11.000 pesetas; multas, certificación ejercicio 1990, correspondiente a sanción por exhibición de 100 carteles sin llevar sello municipal (acta 264), por importe de 11.000 pesetas; ascendiendo el importe de principal a 231.000 pesetas; 46.200 pesetas del veinte por ciento de recargo de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 477.200 pesetas y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficiente o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo, la finca urbana de la citada deudora que a continuación se indica:

Local en planta baja, frente del edificio sito en León, en la Avenida del Padre Isla número cincuenta y uno, hoy cincuenta y tres, de ciento setenta metros y diecisiete decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ciento treinta y cinco metros y detenta y cuatro decímetros cuadrados.—Tomando como frente la fachada a la Avenida del Padre Isla, linda: frente, finca segregada de la que se describe, finca seis—uno, y portal y hueco de escalera y ascensor de la zona A. del edificio; fondo, con parte del solar destinado a paso y el expresado local, hueco de escalera y ascensor; izquierda, con finca cuarenta y nueve, hoy cincuenta y uno de la Avenida de Padre Isla; derecha, parte del solar destinado a paso, el dicho portal, hueco de escalera y ascensor zona A. y la escalera exterior por la que se accede a las plantas de garaje.—Tiene su acceso a través de huecos abiertos en las fachadas del frente y derecha.—Representa una cuota de participación en el total valor del edificio de 1,74%.

Inscrita a favor de la Sociedad Deportiva Recreativa "Peña Los Pedrines", al tomo 2.106, libro 63 de la sección 2.ª del Registro 1 de León, folio 135, finca registral número 4.139 e inscripción 2.ª

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo.

Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo a la sociedad deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según señala el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Tesorería, para que autorice la subasta (artículo 145 del R.G.R.).

Dada en León, a 20 de octubre de 1992.—Firmado: El Recaudador."

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las advertencias siguientes:

1.—Que, según previene el artículo 124.1-f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento citado, se la requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad a tenor de lo dispuesto en el artículo 140-2 del referido texto.

Contra el presente acto podrá interponer recurso de alzada, ante el señor Tesorero municipal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución alguna, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de un año a partir del día en que se entendió desestimado.

León, a 20 de octubre de 1992.—El Recaudador (ilegible).

10092

Núm. 7529.—10.878 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

##### *Anuncio de concurso*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 10 de octubre de 1992 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la contratación de las obras que se detallan a continuación, se expone al público por plazo de cinco días para que puedan presentarse posibles reclamaciones que serían resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

*Objeto.*—La obra de "edificio de servicios múltiples" en Vega de Espinareda 2.ª fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Miguel A. Ramón Alvarez.

*Tipo de licitación:* 7.000.000 de pesetas mejorable a la baja.

*Duración del contrato:* Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

*Pago:* Con cargo a la partida 60.4 del presupuesto único de la Corporación Municipal.

##### **Garantías:**

*Provisional:* 140.000 pesetas.

*Definitiva:* El 4% del remate.

*Proyecto y pliego de condiciones.*—Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones durante las horas de oficina.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia en horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de "edificio de servicios múltiples 2.ª fase convocado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda."

En el interior del sobre figurará la documentación que se indica en el anexo I de esta convocatoria y la oferta económica que incluirá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ..... y D. N. I. número ..... , expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... ) enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el **Boletín Oficial** de la provincia número ..... de fecha ..... , toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las obras de edificio de servicios múltiples 2.ª fase en el precio de ..... (en letra y número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma.

*Apertura de proposiciones.*—En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las catorce horas del día siguiente hábil en el que finalice el plazo de presentación de plicas y el acto será público.

Vega de Espinareda a 19 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO I

Documentación:

a.) Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad del licitador o en su caso de la persona que represente la sociedad.

b.) C.I.F. de la persona física o jurídica que pueda resultar adjudicataria mediante fotocopia compulsada.

c.) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 9 de la Ley de contratos del Estado y concordantes 36 a 38 y 204 del Decreto de 30 mayo de 1952.

d.) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e.) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

f.) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada.

g.) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

10057 Núm. 7530.—7.992 ptas.

#### PARAMO DEL SIL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25-09-92, el proyecto técnico de la obra "Ampliación de traída de aguas a núcleos del municipio", por importe de 5.000.000 de pesetas y redactado por el ingeniero de Caminos don Neftalí Almarza, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Páramo del Sil, 16 de octubre de 1992.—El Alcalde, Francisco Alfonso Alvarez.

9994 Núm. 7531.—336 ptas.

#### CAMPONARAYA

—El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del día 3 de septiembre de 1992, acordó aprobar definitivamente el "Proyecto del estudio de detalle de la unidad de actuación número 3 de Magaz de Abajo, redactado por los Arquitectos don Enrique Luelmo Varela y don Laurentino Alonso Alvarez para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento y 124.1 del R. D. Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Camponaraya, a 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

10048 Núm. 7532.—364 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/1992 dentro del vigente presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, a 19 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10049 Núm. 7533.—308 ptas.

#### SOTO DE LA VEGA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza de Plantaciones, se expone al público durante el plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, a 19 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10050 Núm. 7534.—168 ptas.

#### ARGANZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arganza, a 20 de octubre de 1992.—El Presidente (ilegible).

10051 Núm. 7535.—280 ptas.

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

1) Por doña María Teresa Morán Valencia, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad del bar "El Jardín", antes a nombre de don Enrique Blanco Ugidos.

2) Por don Manuel González Mateos, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad del bar denominado New-Kingdon, en esta localidad, antes a nombre de don Mariano Lozano González.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se encuentren afectados de algún modo por los mencionados cambios de titularidad puedan hacer las observacio-

nes pertinentes dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Laguna de Negrillos a 16 de octubre de 1992.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

10053

Núm. 7536.—1.887 ptas.

#### VALDERAS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1992 la renovación y ampliación de la Póliza de Crédito por importe de siete millones quinientas mil pesetas a concertar por este Ayuntamiento con el Banco Español de Crédito, el expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días para que durante el mismo se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Valderas, 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10054

Núm. 7537.—280 ptas.

#### VILLAREJO DE ORBIGO

Por Lecoin, S. L., se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave industrial, con el fin de destinarla a "Trabajos de calderería ligera y estructuras metálicas", en inmueble sito en la calle Real, s/n, de Veguellina de Orbigo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, a 15 de octubre de 1992.—El Alcalde—Presidente, Tomás Vaca Prieto.

10055

Núm. 7538.—1.776 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 216/90, a instancia del Procurador señor González Varas, en nombre y representación de doña Florentina Rodríguez Gutiérrez, con domicilio en León, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca urbana:

Solar en esta capital de León, a la calle de doña Constanza, número 10, con una superficie de doscientos metros y veinticinco decímetros cuadrados, de forma rectangular, teniendo por frente a la calle de su situación, o sea la calle doña Constanza; a la izquierda, calle de Agustín Alfageme; derecha, con Bernardino Brea Martínez; y fondo, con Rogelio Rodríguez. Esta finca se segregó de la siguiente finca:

"Prado en término de León, al sitio de la Vega, llamado "Sobreguardia", de trece heminas de cabida, que linda: Norte, con calleja; al Sur, con prado que fue de los herederos de don Bernardo Calabozo, hoy de los herederos de Eguiagaray; al Este, con tierra que fue de don Joaquín Rivas y don Mariano Jolís; y al Oeste con Reguera de la Vega".

Habiéndose acordado por la providencia dictada con esta fecha citar a don Hilario Martínez Candanedo; don José María, Don Luis Gonzalo y Doña Ana María Martínez Millán, titulares registrales de la finca matriz, cuyo domicilio se desconoce, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

9587

Núm. 7539.—3.552 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 188/92 se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de vivienda en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 188/92 seguidos a instancia de doña María del Mar Fernández Flecha representada por el Procurador señor Varas y defendida por el Letrado señor Miguélez, contra don Juan Manuel García Guisasaola y doña Marta Eva Pérez Puente, representada esta última por el Procurador señor Bernuy y defendida por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda formulada por la representación de doña María del Mar Fernández Flecha, en petición de resolución contractual contra don Juan Manuel García Guisasaola y doña Marta Eva Pérez Puente, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos del suplico del escrito de demanda y sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Juan Carlos Suárez Fernández, Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido don Juan Manuel García Guisasaola y doña Marta Eva Pérez Puente y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado—Juez, Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9588

Núm. 7540.—4.218 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 133/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a 30 de septiembre de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador señor Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Virgilio Cruz Fernández y Angela Díez Díez,

que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 757.318 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Virgilio Cruz Fernández y Angela Díez Díez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander de las 557.318 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de octubre de 1992.—Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.

9589 Núm. 7541.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/91 se tramita juicio de cognición a instancia de María Dolores Bizán Valiño, contra la entidad "Villagutiérrez, S. L.", se ha dictado sentencia por este Juzgado con fecha 6 de los corrientes que contiene el siguiente:

"Fallo : Que desestimando la demanda planteada por la Procuradora Margarita García Burón, en nombre y representación de María Dolores Bizán Valiño, contra "Villagutiérrez, S. L." sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a ésta de cuantas pretensiones contra ella se han formulado y ello con expresa imposición a la actora de las costas procesales ocasionadas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada "Villagutiérrez, S.L.", expido el presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9590 Núm. 7542.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 625/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por B.B.V. Leasing de España, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique contra Miguel Blanco Blanco y Donatila Ferrero Franco, sobre reclamación de 1.309.404 ptas. de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 23 de noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciocho de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciocho de enero de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.º—Camión marca Pegaso, modelo 1086/52, matrícula M-7327-BZ. Valorado en 800.000 ptas.

2.º—Tarjeta visado de transportes de ámbito nacional, adscrita al camión matrícula M-7327-BZ, que por ser para servicio público tiene una valoración de 500.000 ptas.

#### Valoraciones:

Rústica: Una sexta parte indivisa de la finca 187 del polígono 17 del Plano de Concentración Parcelaria. Terreno de regadío al sitio de la Devesa, Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Su superficie es de 2 hectáreas, 30 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.081, libro 23 de Villadangos del Páramo, folio 27, finca número 2.756.

Se valora la sexta parte indivisa de la mencionada finca, en la cantidad de doscientos treinta mil ptas. (230.000 ptas.).

Urbana: Solar, antes casa, en el casco del pueblo de Velilla de la Reina, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, cuyo solar tiene unos 156 m<sup>2</sup>, en la calle de Alante. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.045, libro 17 de Cimanes, folio 193, finca número 2.288.

Se valora la mencionada finca urbana en la cantidad de quinientas cincuenta mil ptas. (550.000 ptas.).

Rústica: Finca 176 del polígono 1 del Plano de Concentración Parcelaria, terreno dedicado a secano, al sitio de la Dehesa, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en su anejo de Velilla de la Reina. Su superficie es de 1 hectárea y 72 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.033, libro 8 de Cimanes del Tejar, folio 147, finca número 1.097.

Se valora la mencionada finca rústica de secano, en la cantidad de ciento treinta y ocho mil ptas. (138.000 ptas.).

Rústica: Finca 21 del polígono 6 del Plano de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a regadío al sitio de El Campo, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en su anejo de Velilla de la Reina. Su superficie es de 28 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.040, libro 12 de Cimanes del Tejar, folio 221, finca 1.679.

Se valora la mencionada finca rústica de regadío, en la cantidad de doscientas dos mil ptas. (202.000 ptas.).

Rústica: Finca 233 del polígono 6 de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a regadío al sitio de los Cabeceros, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en su anejo de Velilla de la Reina. Su superficie es de 43 áreas y 5 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.042, libro 14 de Cimanes del Tejar, folio 143, finca número 1.890.

Se valora la mencionada finca rústica de regadío, en la cantidad de trescientas dos mil pesetas (302.000 ptas.).

Rústica: Una sexta parte indivisa de la finca 39 del polígono 13 del Plano de Concentración Parcelaria. Terreno regadío, al sitio de Oeste Aceitera, Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Su superficie es de 48 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.075, libro 17 de Villadangos, folio 109, finca número 2.046.

Se valora la sexta parte indivisa de la mencionada finca de regadío, en la cantidad de cincuenta y seis mil ptas. (56.000 ptas.).

Dado en León, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/. Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10145 Núm.7543.—19.980 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 812 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de S. A. de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Jorge Revenga, contra don Vidal García Ibán, Antonio García Ibán y Salvio Barrioluengo Blanco, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 650.267 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante S.A. de Crédito Banco de Santander de las 640.267 pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interpelación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de febrero de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

9591 Núm. 7544.—3.330 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres se siguen autos de tercería de dominio número 284/92, promovido a instancia de Materiales de Construcción García y Pastor, S.L., representado por el Procurador señor González Medina, contra “Uralita, S.A.” representada por el Procurador señor Alvarez Prida y contra “Materiales de Construcción” en paradero desconocido, y por la presente se emplaza a Mansilla Materiales de Construcción, S.L. a fin de que en el término de diez días comparezca en las presentes actuaciones, debidamente representado y defendido, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado Mansilla Materiales de Construcción, S.L., expido el presente en León a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9592 Núm. 7545.—2.109 ptas.

## NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción, en sustitución en el Juzgado número cuatro de León:

Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de tercería de dominio número 703/91, seguidos a instancia de Fernando Fernández Grande y otros, contra Leonardo García y Felipe Fernández, se ha dictado:

Sentencia número 449

En León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha

visto los presentes autos de tercería de dominio número 703/91, dimanante de autos de menor cuantía 554/88, seguida en este Juzgado a instancia de don Fernando, doña Eva—María, don Luis Enrique, doña María José, doña Ana Luz y doña María Pilar Fernández Grande, representados por la Procuradora doña Margarita García Burón, asistida del Abogado don Carlos González Rodríguez, contra don Leonardo García Alvarez, declarado en rebeldía por incomparecencia, y contra don Felipe Fernández Pérez, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral y asistida del Abogado don José María Alvarez Osorio y,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita García Burón en nombre y representación de don Fernando, doña Eva—María, don Luis—Enrique, doña María José, doña Ana—Luz y doña María del Pilar Fernández Grande, contra don Leonardo García Alvarez, representado por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral y contra don Felipe Fernández Pérez, declarado en rebeldía, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la demanda, condenando en las costas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Felipe Fernández Pérez, expido el presente que firmo en León a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.—María Pilar Robles García.—Firma (ilegible).

9594 Núm.7546.—4.107 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, hace saber:

Que en los presentes autos de juicio de cognición número 302/89, seguidos a instancia de Industrias Madrileñas de Extrusión, S.A., representadas por la Procuradora señora García Lanza y asistida del Letrado señor Sánchez—Friera, contra don Adelino Rodríguez González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha y dado el ignorado paradero del demandado, en ejecución de sentencia y para el abono de la cantidad de 84.768 pesetas de principal más otras 50.000 pesetas calculadas para intereses y costas se procede a embargar la siguiente finca propiedad del demandado:

Urbana: Finca once. Vivienda tipo 2 de la planta cuarta o tercera de viviendas de la casa en León, Avenida Fernández Ladreda, esquina a la calle Churruca, en el centro subiendo la escalera. Superficie útil de 82,40 metros cuadrados. Linda, situándose en rellano de escalera: derecha, Avenida Fernández Ladreda y chaflán formado por dicha vivienda y la calle Churruca; izquierda, rellano de escalera y vivienda tipo 1 de su misma planta y calle Churruca. Inscrita al folio 21 del libro 46 de la sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, tomo 2.383, finca 2.552.

Para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en León, a 29 de septiembre de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

9595 Núm. 7547.—2.886 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 322/92—R, seguidos en este Juzgado a Instancia de doña Raquel Alvarez Villar, contra don José María Carbajo Villar, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución de cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del

BIBLIOTECA DE  
C. S. P. A.

Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de divorcio número 322/92-R, ha pronunciado la siguiente: Sentencia: el juicio se promueve por doña Raquel Álvarez Villar, representada por el Procurador señor González Medina, contra don José María Carbajo Villar, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Álvarez Villar, contra don José María Carbajo Villar, solicitando la disolución de su matrimonio por divorcio, debo acordar y acuerdo el divorcio solicitado; manteniendo el convenio regulador aprobado por sentencia de 14 de noviembre de 1990 de este Juzgado. Sin imposición de costas a ninguna de las partes. Firme esta resolución comuníquese al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.—Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Notifíquese al demandado en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la L. E. Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Carbajo Villar, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino. 9596

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 434/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, representado por el Procurador señora García Burón, frente a don José Carlos Rodríguez Alonso, mayor de edad, vecino de León, Avenida Padre Isla, 59, 2.º C, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado don José Carlos Rodríguez Alonso, se expide y firma la presente.

Dado en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.—El Secretario (ilegible).

9597

Núm. 7548.—2.442 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado—Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 362/91-R, que se tramita en el mismo, a instancia de Sociedad Agraria de Transformación Grancu, S.A.T., representado por el Procurador doña Margarita García Burón, contra don Luis Llamazares Barriales, don Agustín Llamazares Barriales, doña Ana Belén Llamazares Barriales y otro, declarados en rebeldía procesal, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la actora previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

9598

Núm. 7549.—1.665 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

##### Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado por S.S.ª en los autos de juicio de menor cuantía número 622/91, seguidos a instancia de don Pascual García Miguélez, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón, contra don Bernardo Trelles Gómez, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al mismo a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer en autos, y en otros diez días contestar a la demanda, cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Bernardo Trelles Gómez, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

9600

Núm. 7550.—1.554 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 110/92, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 110/92, promovidos por don Silvino Pérez González, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y dirigido por el Letrado don Carlos González Rodríguez, contra doña María Dolores González Centeno, mayor de edad, casada, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos pese a estar citada en legal forma.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de don Silvino Pérez González, contra doña María Dolores González Centeno, debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar al actor la cantidad de 1.470.980 pesetas, condenándole también al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, declarada en rebeldía, expido la presente en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

9601

Núm. 7551.—3.330 ptas.

#### NUMERO UNO DE LOS DE PONFERRADA

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 265/92.—En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 205/92, seguidos a instancia de Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, S. A., representada por el procurador señora Tahoces Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Iglesias, contra doña Virginia Alvarez Barredo, la Compañía de Seguros

Winterthur, el primero declarado en situación de rebeldía y la segunda, Compañía de Seguros Winterthur, representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Rodilla, sobre reclamación de 210.864 pesetas y.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez en nombre y representación de la Entidad aseguradora Alborán, S.A., debo condenar y condeno a doña Virginia Alvarez Barredo y a la Entidad Winterthur a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de doscientas diez mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, (210.864 pesetas) más el interés del 20% anual desde la fecha del accidente en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por ante la Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Virginia Alvarez Barredo, declarada en rebeldía en el presente procedimiento, libro y firmo el presente en Ponferrada a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, Patricia Pomar Sanz.

9602

Núm. 7552.—3.885 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Enma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe.—Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 23/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 331/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 23/92, seguidos en este Juzgado, a instancia del Insalud, representado por el Procurador señor Fra Núñez, y asistido por el Letrado señor López Gavela Noval, contra doña Carmen Martín Camba, con domicilio en Ponferrada, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 123.097 ptas.

Fallo.—Que desestimando en su totalidad la demanda presentada por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación del Insalud, contra doña Carmen Martínez Camba, debo absolver y absuelvo a dicha demandada, con expresa imposición de las costas de este juicio a la actora. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma que dispone el artículo 733 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía procesal, extiendo la presente, en Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Enma Rodríguez-Gavela López.

9688

Núm. 7553.—3.219 ptas.

\* \* \*

#### Requisitorias

José Manuel Bardullas Canosa, nacido el 13-11-1958, hija de Daniel y de Carmen, natural de Vimianzo (La Coruña), domiciliado últimamente en Barcelona en la calle Caspe, 19, por el delito de estafa en procedimiento abreviado, número 74 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido arriba y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible). 9687

María Antonia Corado Bueno, nacida el 21-1-1959, de estado soltera, profesión camarera, hija de Fernando y de Manuela, natural de Ribadesella (Asturias), domiciliada últimamente en Barrio Bustillo, número 1, 4.º A de Llanes (Asturias) por el delito de hurto en procedimiento abreviado, número 36 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido anteriormente y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible). 9686

\* \* \*

Jesús Batalla Llorente, nacido el 13-11-63, de estado soltero, profesión encofrador, hijo de Amalio Jesús y de María Elena, natural de Llanes (Asturias), domiciliado últimamente en Barrio Bustillo, portal 1-4 A, de Llanes (Asturias) por el delito de hurto en procedimiento abreviado, número 36 del año 1992, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido anteriormente y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible). 9685

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez en resolución dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 262-89 se notifica al demandado don Felipe Fernández Presa, la sentencia dictada en los mismos y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 262/89 seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y dirigido por el Letrado don Miguel García López, contra don Felipe Fernández Presa, Félix Iglesias Novo, Mercedes Fernández Presa, mayores de edad, vecinos de Truchas, que por su incomparecencia ha sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete (865.887) pesetas de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de los demandados don Felipe Fernández Presa, don Félix Iglesias Novo y doña Mercedes Fernández Presa, y con su producto, pago tal al ejecutante Banco de Castilla, S.A. de las ochocientas sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Fernández Presa, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Astorga, a 1 de octubre de 1992.—E/—La Secretaria (ilegible).

9690

Núm. 7554.—3.774 ptas.

#### SAHAGUN

Doña María Victoria Josefa Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Eutiquio García Guerra, mayor de edad, viudo, jubilado

y vecino de Sahagún, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 98/92, del causante Máximo García Guerra, fallecido en estado de soltero, el día 19 de febrero de 1986 en Carbajal de la Legua, a favor de sus hermanos Eutiquio, Agripina García Guerra y su medio hermano llamado Justo García García, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—María Victoria Josefa Guinaldo López.

9656 Núm. 7555.—1.776 ptas.

### CISTIENA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de divorcio número 150/92 seguidos en este juzgado a Instancias de doña Teresita del Niño Jesús Acevedo Flórez, representada por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra don Rafael Fernández Alvarez, en ignorado paradero, por la presente, se emplaza a referido demandado, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este juzgado por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda. Las copias de la misma se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Cistierna, 23 de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible).

9570 Núm. 7556.—1.332 ptas.

### NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Judicial Pr. suma. hip. artículo 131 L. Hipot. seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 00205/1992, instado por Banco Español de Crédito, S. A., contra Antonio Buitrón González y María Cristina Vuelta Partal, se ha acordado notificar y requerir a Antonio Buitrón González y María Cristina Vuelta Partal, a fin de que en el término de ocho días manifieste de acuerdo con el extracto de la cuenta presentado por la parte, conformidad, error o falsedad con el saldo resultante, que asciende a 14.369.048 pesetas a 8 de agosto de 1991, así como para que dentro del plazo de diez días hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 12.000.000 de pesetas de principal, 2.369.048 pesetas de intereses.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Antonio Buitrón González y María Cristina Vuelta Partal, a los fines y efectos arriba indicados, libro el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de León, en Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario (ilegible).

9604 Núm. 7557.—2.442 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 284/92, ejecución 97/92, seguida a instancia de Moisés Gallego Vaca, contra Redtel, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Redtel, S.A., por la cantidad de 503.646

pesetas de principal y la de 110.800 ptas. de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9658

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 261/92, ejecución 89/92, seguida a instancia de Juan Fernando Melcón Testón y tres más, contra Redtel, S.A. sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Redes de Telecomunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.), por la cantidad de 747.185 pts. de principal, y la de 165.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9659

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 310/92, ejecución 99/92, seguida a instancia de Cayetano Alonso Madrid, contra Redtel, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado autos cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Redtel, S.A., por la cantidad de 98.091 pesetas de principal y la de 21.500 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9660

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 192/91, ejecución 85/91, seguida a instancia de Hermipio Ramos Muga, contra Onésimo Calvo Tejedor y esposa, sobre despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado autos cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de adjudicar y adjudico los bienes propiedad de Onésimo Calvo Tejedor a Hermipio Ramos Muga, mayor de edad, con D.N.I. número 71.537.438 domiciliado en La Bañeza (León), C/ La Victoria número 20, consistente en una finca en San Esteban de Nogales (León), de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, situada en el Polígono 17, parcela 41 al paraje de Valle Monjue. Este paraje se encuentra en la margen izquierda del río Eria a unos 3 Km. de distancia de la localidad de Alcubilla de Nogales (Zamora), en el vértice de dos pistas forestales, en el monte, en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas con cargo al crédito que tiene reconocido por lo que se rebaja el principal reclamado a la can-

tividad de 782.100 ptas. Hágase entrega al actor del testimonio del presente auto que le servirá de título definitivo de propiedad, el que deberá pasar por la oficina liquidadora de impuestos de actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le corresponda devengar como requisito previo para que adquiera plena validez y conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Onésimo Calvo Tejedor, y esposa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9661

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 391/92, ejecución 87/92, seguidos a instancia de María Yolanda Regueras Matías, contra Francisco José Flecha Conde (Instaladora Leonesa), sobre despido por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta: Conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Francisco José Flecha Conde (Instaladora Leonesa), vecino de León, C/ Santo Tirso, número 16, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 641.966 ptas., en concepto de principal y la de 141.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente mandamiento en forma.

Asimismo requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte original de la minuta de honorarios debidamente detallada, de no ser así se le tendrá por desistido de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución, que propongo a S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.—J.R. Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco José Flecha Conde (Instaladora Leonesa), actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9663

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 74/92, dimanante de los autos 23/92, seguidos a instancia de María Rocío Otero Feliz, contra Accesorios Velilla, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a

Accesorios Velilla, S.A., por la cantidad de 219.227 pesetas de principal y la de 148.229, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Accesorios Velilla, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 30 de septiembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9691

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos 277/92, seguidos a instancia de Ulpiano Rodríguez Martínez, contra Minas Emilia o Cía. Explotación Minas, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ulpiano Rodríguez Martínez, contra Mina Emilia o Cía. Explotación Minas, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mina Emilia también denominada Cía. Explotación Minas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9692

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos 525/92, seguidos a instancia Elías Díez Riaño, contra Redtel, S.A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 69.588 ptas. más recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

9693

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 704/91 ejecución 22/92 seguida a instancia de Arsenio Alvarez García contra Alfirsan, S.L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Juez, señor Martínez Illade.—León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devolviendo los presentes autos al archivo.

Notifíquese esta resolución a la apremiada mediante edicto al B.O.P. y las sucesivas mediante estrados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Conforme: El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Alfirsan, S.L., en paradero ignorado y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 704/91 ejecución 22/92 seguida a instancia de Arsenio Alvarez García contra Alfirsan, S.L. se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Juez, señor Martínez Illade.—León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Visto el contenido de la precedente diligencia negativa, notifíquese a la empresa demandada la resolución de fecha 2-9-92 y la presente a medio del **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado: Y para que sirva de notificación en forma legal a Alfirsan, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 9694

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Certifico: Que en los autos Umac, ejecución 57/92, seguida a instancia de Vicente Tarado Gallego y otro contra Tappiz León, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Tappiz León, S. L., por la cantidad de 2.976.502 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Tappiz León, S.L., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas en estrados, expido la presente en León a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 9605

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 24/92 dimanante de los autos 701/91, seguida a instancia de María Cristina Cordero Martínez, contra Giovanni Modas, S.A. por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Martínez Illade, sustituto. En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Fdo. J. M. Martínez Illade.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Giovanni Modas, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9606

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 34/92 dimanante de los autos 760/91, seguida a instancia de Mateo Vega Falagán, contra Redtel S.A. y Ribelsa, S.A. por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor J. M. Martínez Illade, sustituto. En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Fdo. J. M. Martínez Illade.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel S.A. y Ribelsa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9607

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/92 dimanante de los autos 510/91, seguida a instancia de Consuelo González Gutiérrez, contra Mario Fernández Vázquez, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor J. M. Martínez Illade, sustituto. En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Fdo. J. M. Martínez Illade.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mario Fernández Vázquez, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9608

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 148/92 dimanante de los autos 277/92, seguida a instancia de Jacinto Fidalgo Crespo y

otro, contra Cocinas León, S. L., (COLE), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado sustituto Martínez Illade. En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, se designa a don Jacinto Fidalgo Crespo y Ana María Villafañe Gago, como depositarios de los bienes embargados a la apremiada Cocinas León, S. L. (COLE), con las responsabilidades civiles y penales inherentes al cargo, a quienes se les hará saber esta designación, teniéndoles por conformes si en el plazo de tres días, no alegan causa legal que lo excuse de serlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocinas León, S. L. (COLE), actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado P. M. González Romo.—Rubricados. 9611

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 397/92, seguidos a instancia de Sixto Martínez Rodríguez, contra I.N.S.S. y más en reclamación de complemento de invalidez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia. Magistrado señor Martínez Illade.

León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona de Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. M. Martínez Illade. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Igüña, Las Reguerinas, S. L., expido la presente en León.

Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9612

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: que en ejecución contenciosa número 57/92, seguida a instancia de Angel Figueiras Prada, contra Importaciones Bierzo, S.A., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

#### I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Angel Figueiras Prada, contra Importaciones del Bierzo, S.A., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 1006/91 en trámite de ejecución número 57/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

#### II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

#### III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Importaciones del Bierzo, S.A., por la cantidad de 397.752 pesetas de principal y la de 87.505 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Importaciones Bierzo, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L. P. L.

Ponferrada, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9613

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en ejecución número 55/92 dimanante de los autos número 863/90, seguidos a instancia de Silvino Tato Arias, contra Carbones Montealegre, S. A., se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

#### I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Silvino Tato Arias, contra Carbones Montealegre, S.A., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 863/90 en trámite de ejecución número 55/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

#### II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar

insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

### III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Carbones Montealegre, S.A., por la cantidad de 159.156 pesetas de principal y la de 35.014 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Carbones Montealegre, S.A., en ignorado paradero, expido el presente, en Ponferrada, dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9614

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en ejecución número 154/92 dimanante de los autos número 1.583/90, seguidos a instancia de Tomás Díez Campillo y otros, contra Mina Anita, S. L., se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente Auto.

### I.—Antecedentes

1.º—Que formulada demanda por Tomás Díez Campillo y otros, contra Mina Anita, S.L., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 1.583/90 en trámite de ejecución número 154/92 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

### II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

### III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Mina Anita, S.L., por la cantidad de 1.236.472 pesetas de principal y la de 272.023 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Mina Anita, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, en Ponferrada, dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9615

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.275/87, a instancia de Tradeco, S.L., contra Eudosa Diñeiro García e INSS y Tesorería,

sobre impugnación resolución INSS, se ha dictado propuesta de auto, que literalmente dice como sigue:

### Propuesta auto.

En Ponferrada a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

### Antecedentes

1.—Se tramitaron autos a instancia de la empresa Tradeco, S.L., contra Eudosa Diñeiro García y el INSS y Tesorería, sobre impugnación resolución del INSS, donde recayó sentencia en fecha 10.6.88, desestimatoria de la demanda.

2.—Dicha sentencia fue recurrida en suplicación anulada por el T.S. Justicia de Madrid en fecha 22.10.91, donde se declaraba la nulidad de actuaciones por defectuosa constitución de la relación jurídico—procesal, ya que según la citada sentencia se debió haber requerido de oficio a la empresa para que por término de 4 días presentara el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, y una vez presentado citar a todas las partes incluida la Mutua Laboral de la Construcción.

3.—Llegados los autos a este Juzgado el 14 de mayo de 1992, se requirió a la empresa para que subsanara, siendo imposible por correo u haciéndose por exhorto el día 22 de junio de 1992, en la persona de María Jesús Bercianos.

### Fundamentos de derecho

Conforme el artículo 80 y 81 de la ley de procedimiento laboral, procede el archivo de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Archivar las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. señora doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, que firma su conforme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandante Tradeco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Sergio Ruiz Pascual. 9616

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.690/90, seguidos a instancia de Francisco Olineira García, contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y otros sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 714/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional, por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión:

Desestimar la demanda formulada por Francisco Oliveira García, contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General y la empresa Mina Silván, S.L., absolviendo de las pretensiones deducidas por la parte actora.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para su constancia a los autos de referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Mina Silván, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.I.

Ponferrada, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9617

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON

1992